NUM. 174.—JUEVES 23 DE JULIO DE 1908

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiese, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 10 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.° del art. 1.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.° del artículo 1.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife

Ministerio de Cultura 2024

las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotadas con 3.000 pesetas de sueldo anual, y otras 1.000 asignadas á la segunda por razón de residencia, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Sbsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908. — El Subsecretario, Silió.

("Gaceta„ del día 11 de Julio.)

Gobierno civil
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2111

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 13 del actual, recibido en este Gobierno el 20 del mismo, me dice lo que sigue:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 7 del actual, las instancias que presentan don Andrés García y García, don Francisco Jiménez Delgado, don Joaquín Clérico Medel y don Manuel Cepedello Ramos, Concejales del Ayuntamiento de La Carlota, excusándose de desempeñar sus cargos y fundándolos en impedimento físico;

Resultando que en las instancias de referencia en todas se expresa que están físicamente impedidos para continuar ejerciendo los cargos de Concejales;

Resultando que por las certificaciones médicas que se acompañan aparece que los exponentes padecen enfermedades que les prohiben dedicarse á sus ocupaciones habituales;

Considerando que según lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, los físicamente impedidos pueden excusarse de ser Concejales;

Considerando que esta clase de excusas pueden presentarse en cualquier tiempo, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que á las Comisiones provinciales corresponde conocer, en primera instancia, de la materia de que se trata;

La Comisión acordó admitir las excusas que de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de La Carlota presentan don Andrés García y García, don Francisco Jiménez Delgado, don Joaquín Clérico Medel y don Manuel Cepedello.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo mandado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 21 de Julio de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Diputación provincial de Córdoba
CONTADURIA

Núm. 2095

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de alquiler de la casa Audiencia, liquidadas al 30 de Junio de 1908.

1.º y 2.º trimestres de 1908.

	Pesetas.
Adamuz	21 54
Aguilar	81 46
Alcaracejos	2 12
Almedinilla	3 49
Almodóvar	11 94
Añora	1 53
Baena	64 06
Belalcázar	17 44
Belmez	14 02
Benamejí	15
Blázquez	2 18
Bujalance	47 82
Cabra	69 20
Cañete de las Torres	14 50
Carcabuey	14
Carlota	21 64
Carpio	9 44
Castro del Río	48 20
Conquista	0 61
Córdoba	1.375
Doña Mencía	9 70
Dos Torres	3 05
Encinas Reales	6 52
Espejo	16 58
Espiel	3 86
Fernán Núñez	18 70
Fuente la Lancha	0 80
Fuente Obejuna	24 30
Fuente Palmera	5 60
Fuente Tójar	3 38
Granjuela	1 90
Guadalcázar	5 84
Guijo	1 46
Hinojosa del Duque	28 90
Hornachuelos	23 38
Iznájar	14 10
Lucena	116 54
Luque	7 50
Montalbán	9 08
Montemayor	13 24
Montilla	74 68
Montoro	89 32
Monturque	6 50
Nueva Carteya	4 02
Obejo	1 90
Palenciana	5 28
Palma del Río	35 44
Pedro Abad	6 30
Pedroche	2 86
Posadas	15 32
Pozoblanco	14 51
Priego	48 36
Puente Genil	49 94
Rambla	31 08
Rute	29 04
San Sebastián	2 46
Santaella	31 22
Santa Eufemia	3 90
Torrecampo	2 76
Valenzuela	5 58
Valsequillo	1 22
Victoria	3 64
Villa del Río	10 42
Villafranca	10 30
Villaharta	0 86
Villanueva de Córdoba	10 64
Villanueva del Duque	2 94
Villanueva del Rey	6 64
Villaralto	2 24
Viso	10 14
Zuheros	6 46
Peñarroya	3 82

Año de 1907.

Adamuz	10 79
Aguilar	156 90
Almodóvar	24 08
Baena	128 86
Belmez	14 54
Benamejí	30 41
Blázquez	4 42
Bujalance	97 09
Cabra	138 80
Cañete de las Torres	29 45
Carcabuey	28 52
Carlota	25 62
Carpio	19 25
Castro del Río	96 02
Doña Mencía	19 20
Encinas Reales	13 38
Espejo	33 45
Fernán Núñez	36 06
Fuente la Lancha	1 59
Fuente Obejuna	49 15
Fuente Palmera	11 30
Fuente Tójar	6 34
Granjuela	1 93
Guadalcázar	11 61
Hinojosa del Duque	43 71
Hornachuelos	46 63
Iznájar	27 80
Lucena	237 02
Montalbán	18 14
Montilla	146 25
Monturque	13 16
Nueva Carteya	8 33
Palenciana	10 76
Palma del Río	71 81
Pedro Abad	12 13
Priego	97 27
Puente Genil	49 48
Rambla	61 93
Rute	58 90
Santaella	61 30
Valenzuela	11 42
Valsequillo	4 98
Villa del Río	21 26
Villafranca	20 98
Villanueva del Rey	13 73
Villaralto	4 54
Viso	10 31
Zuheros	13 14
	2.053 74

Año de 1906.

Adamuz	21 81
Aguilar	155 79
Almodóvar	24 06
Añora	3 06
Baena	128 56
Belalcázar	34 34
Benamejí	31 96
Blázquez	4 43
Bujalance	97 34
Cabra	138 11
Cañete de las Torres	14 76
Carlota	25 90
Castro del Río	95 86
Doña Mencía	18 19
Encinas Reales	13 27
Espejo	33 54
Fernán Núñez	36 90
Fuente Palmera	11 32
Fuente Tójar	6 35
Guadalcázar	2 91
Iznájar	27 54
Lucena	236 95
Montalbán	18 14
Montilla	159 16
Monturque	13 15
Nueva Carteya	8 28
Obejo	8 04
Palenciana	10 79
Pedro Abad	6 42
Priego	96 86
Puente Genil	95 76
Rambla	61 84
Rute	66 76
Santaella	61 22
Valenzuela	11 41
Villa del Río	21 32
Villafranca	21 26
Villaharta	1 73
Villanueva del Rey	13 71
Villaralto	4 53
Zuheros	13 17
	1.856 50

Año de 1905.

Adamuz	31 31
Aguilar	106 14
Baena	86 84
Belalcázar	26 12
Bujalance	72 52
Cabra	105 02
Cañete de las Torres	20 93
Carcabuey	20 97
Carlota	18 86
Castro del Río	72 16
Doña Mencía	7 36
Encinas Reales	9 84
Espejo	27 11
Fernán Núñez	27 24
Fuente Obejuna	34 31
Fuente Palmera	7 87
Granjuela	2 70
Guadalcázar	2 06
Hinojosa del Duque	10 92
Iznájar	19 25
Lucena	182 10
Luque	21 43
Montalbán	14 01
Montilla	118
Nueva Carteya	1 51
Palenciana	7 75
Priego	15 40
Puente Genil	68 27
Rambla	45 36
San Sebastián	0 89
Santaella	43 09
Santa Eufemia	5 96
Valenzuela	10 20
Valsequillo	0 95
Villa del Río	8 21
Villafranca	8 12
Villaharta	1 20
Zuheros	9 85
	1.271 83

Traslado.—Año de 1905.

Adamuz	62 26
Aguilar	210 77
Baena	174 46
Belalcázar	51 96
Bujalance	144 04
Cabra	208 55
Cañete de las Torres	41 65
Carcabuey	41 72
Carlota	37 45

Castro del Río	143	32
Encinas Reales	19	65
Espejo	53	
Fernán Núñez	54	18
Fuente Obejuna	68	24
Fuente Palmera	15	75
Granjuela	5	48
Iznájar	38	32
Lucena	361	52
Luque	42	65
Montalbán	27	93
Montilla	234	27
Palenciana	15	51
Puente Genil	135	62
Rambla	90	14
Santaella	85	64
Santa Eufemia	10	95
Valenzuela	20	32
Villaharta	2	50
Villaralto	6	86
Villaviciosa	29	88
Zuheros	19	56
	2.454	15

Atrasos.

Adamuz	100	99
Aguilar	430	67
Baena	346	79
Benamejí	89	91
Blázquez	13	19
Bujalance	72	48
Cabra	372	64
Cañete de las Torres	42	79
Carcabuey	84	73
Carlota	75	44
Castro del Río	285	68
Doña Mencía	59	09
Encinas Reales	39	77
Espejo	108	83
Fernán Núñez	109	65
Fuente la Lancha	3	69
Fuente Obejuna	135	79
Fuente Tójar	19	03
Granjuela	11	20
Guadalcázar	31	26
Hinojosa del Duque	138	67
Hornachuelos	128	62
Iznájar	77	19
Lucena	730	71
Luque	86	17
Montemayor	76	97
Montilla	470	04
Monturque	42	42
Palenciana	30	71
Palma del Río	104	79
Priego	243	33
Puente Genil	202	87
Rambla	179	04
Rute	175	50
Santaella	171	44
Santa Eufemia	24	68
Valenzuela	41	80
Valsequillo	14	95
Villa del Río	4	14
Villafranca	64	91
Villaharta	5	06
Villanueva del Rey	38	57
Villaralto	10	31
Villaviciosa	60	31
Zuheros	39	63
	5.596	47

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 10 de Julio de 1908.—El Presidente, Manuel González.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2118

EDICTO

Por medio del presente se cita, llama y emplaza á don Luis Tulio y Torres, Administrador de loterías que fué de Lucena, á fin de que, como dispone el art. 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto de 1907, comparezca en esta Delegación de Hacienda á recoger el pliego de cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por alcance en el desempeño del expresado cargo, advirtiéndole que deberá recogerlo y contestarlo en el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se le declarará en rebeldía, conforme dispone el art. 87 del mencionado Reglamento.

Córdoba 21 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2106

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 2

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la relación de deudores á fondos municipales pedida en la sesión anterior por el Concejal señor Yún, quedando enterados de ella los señores concurrentes.

Se acordó que el Secretario haga un viaje á Córdoba para tratar de asuntos del Pósito, en virtud de haber convocado á una reunión el señor Jefe de la Sección provincial.

Examinado el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para atender á gastos no previstos y urgentes, se acordó que se fije al público por quince días para oir reclamaciones, sometiéndose después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 14

Se ocupó la Corporación municipal en revisar la excepción que disfruta el mozo número 31 del reemplazo de 1903 José Yún Ruiz, según lo ha ordenado el señor Presidente de la Comisión mixta, y se declaró al referido mozo excluido temporalmente del servicio militar activo como comprendido en el caso 1.°, artículo 83 de la ley, de cuyo fallo nadie reclamó.

Sesión del Jia 16

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó requerir á los deudores á fondos municipales para que satisfagan sus deudas, señalándoles para ello el plazo prudencial que el señor Alcalde estime oportuno, siguiéndose después la tramitación necesaria para realizar los débitos.

Se acordó que el señor Alcalde se aviste con el contratista de las obras de construcción de las nuevas escuelas, y se entere de las causas que impidan el no estar ya terminadas las obras.

Que la Comisión de policía urbana y rural, auxiliada del Inspector de obras, señale la alineación que ha de guardar la casa que en la calle Torno baja trata de reedificar Florencio Tamaral Vacas.

Que se abonen 150 pesetas á Dolores Valiente Pinilla por la comida que según costumbre ha servido en la casa próxima al santuario de la virgen de Luna, á la Comisión del Ayuntamiento é invitados, el día que se trajo la imagen á esta villa.

Que se abonen á don Francisco Muñoz Cámara 35 pesetas por gastos de un viaje á Córdoba como comisionado para qnintas.

Sesión del día 23

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó designar á los Concejales don Juan López y don Miguel Blanco Moreno para que en unión del Teniente Alcalde que el señor Presidente designe formen la Comisión ante la que se celebre el día 28 del actual la subasta para el contrato del suministro de alumbrado eléctrico.

Sesión del día 30

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión de policía urbana y rural, con el Inspector de obras, señalen la alineación á que ha de sujetarse la reedificación de la casa, calle Navas, número 19, según lo solicita su dueño José Rubio Moreno.

Dada cuenta de que no se ha presentado proposición alguna en la subasta celebrada el día 28 para la contratación del alumbrado público, se acordó proponer al actual contratista la prórroga del servicio hasta que la Corporación municipal delibere con detenimiento y acuerde lo procedente, debiendo incluirse este asunto en la orden del día para la sesión próxima, á fin de normalizar cuanto antes el servicio.

También se acordó facultar al señor Alcalde para que ordene se instalen las luces que sean precisas en el camino qne conduce á la estación del ferrocarril de esta villa.

PÓSITO.

Sesión del día 9

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder á Jacinto Alberca García un préstamo de 3.000 pesetas, por un año, para atender á las faenas agrícolas, debiendo garantizarlo con hipoteca que se impondrá sobre un pedazo de terreno, sito en este término, en Cerro Putillo.

Se acordó que habiendo satisfecho don Pedro García Pedraza el préstame de 5.500 pesetas que se le hizo en 12 de Octubre de 1905 y sus intereses, se decrete la cancelación hipotecaria que tenía constituída para responder de expresado préstamo.

Se acordó conceder á don Bartolomé Pedrajas Romero el préstamo por un año de 2 000 pesetas, debiendo otorgarse escritura hipotecaria para garantizar este préstamo sobre una finca rústica que le pertenece, en este término, al sitio del Barrueco.

También se acordó conceder á don Pedro García un préstamo de 8.000 pesetas por un año, debiendo garantizarlo con obligación hipotecaria que impondrá sobre la casa que le pertenece, en esta villa, calle Quevedo, número 20.

Sesión del día 16

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó decretar la cancelación que tenía constituída María Magdalena Enriquez Cerro por un préstamo que el Pósito le hizo en 23 de Noviembre de 1905, por haber satisfecho dicho préstamo y sus intereses.

Quedó la Corporación enterada de que por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos han sido aprobados, con fecha 10 del actual, cuarenta y un expedientes de los que se formaron por haberse acogido los interesados á los beneficios concedidos en la regla 2.ª del art. 6.° de la ley de 23 de Enero de 1906, y se acordó notificar este acuerdo á los interesados y decretar la cancelación de las hipotecas de aquellos que las tuvieran constituídas.

Se acordó decretar la cancelación hipotecaria que tenía constituída á favor del Pósito don Antonio Fernández Arévalo por un préstamo de 1.500 pesetas é intereses que se le concedió en 20 de Septiembre de 1899, cuyo préstamo é intereses ha satisfecho.

Conceder un prèstamo á metálico de 2.350 pesetas, por un año, á don Antonio Fernández, previa obligación hipotecaria, que se impondrá sobre una casa que le pertenece, en esta población, calle Navas, núm. 22.

Sesión del día 23

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de que el día 18 del actual se había celebrado la subasta anunciada para la venta de 7.565 kilogramos de trigo existentes en el Pósito, habiéndose adjudicado la subasta al mismo postor don Pablo Bermudo Torralvo en 2.119'50 pesetas, y se acordó remitir el expediente á la Superioridad para los efectos de la circular de 4 de Julio de 1907.

Villanueva de Córdoba 2 de Julio de 1908.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Villanueva de Córdoba 6 de Julio

Ministerio de Cultura 2024

de 1908.—El Secretario, Juan Ocaña. —V.° B.°: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

FUENTE PALMERA

Núm. 2122

Don Juan Heus Pulido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas generales de fondos de este Municipio, respectivas al ejercicio de 1904, fijadas por el Ayuntamiento, previo informe del Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarlas y aducir las observaciones con arreglo al artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Fuente Palmera 17 de Julio de 1908. —Juan Heus.—Baldomero Delgado, Secretario.

MONTEMAYOR

Núm 2128

Don Fernando Carmona y Moreno, Caballero de la orden militar de San Hermenegildo y Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón industrial de la misma para el año próximo de 1909, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas que gusten y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 18 de Julio de 1908.— Fernando Carmona Moreno.

CABRA

Núm. 2113

Don José Pérez Arroyo, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, queda expuesto al público, por término de quince días, para oir reclamaciones, en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª, letra F. de la Real orden de 20 de Enero de 1905.

Cabra 16 de Julio de 1908.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 2126

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado el plazo del contrato de la plaza de médico titular que este Ayuntamiento costea, además de la reglamentaria por las disposiciones vigentes que está señalada á esta villa, cuya plaza tiene asignada de sueldo anual 1 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de visitar cien familias pobres que le designe el Ayuntamiento, con más todo el servicio sanitario que las circunstancias y disposiciones vigentes exijan, dentro del casco de la población, en su aldea de San Calixto y en su extenso término, pudiendo examinar las condiciones para el contrato en su día, durante el plazo de treinta días, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo plazo comenzará al siguiente día de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes han de ser doctores ó licenciados en medicina y cirujía.

Hornachuelos 16 de Julio de 1908. —Antonio González.

IZNAJAR

Núm. 2124

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para el reparto de la matrícula del año de 1909, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos de ésta puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznájar 20 de Julio de 1908.—Juan Muñoz.

SANTAELLA

Núm 2125

Don Juan Palma Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio de 1909 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Santaella 20 de Julio de 1908.— Juan Palma.—P. S. M.: El Secretario, Narciso Ortiz.

JUZGADOS

LLERENA

Núm. 2116

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Mendoza Baroni, natural de Cádiz, vecino de Berlanga, con residencia accidental en Villagarcía, Agente ejecutivo de la zona de Llerena, casado, de sesenta y un años de edad, con instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva, se constituya en la cárcel de esta ciudad por haber sido decretada su prisión en la causa que se le sigue por injurias, y poderle recibir la declaración de procesado que viene acordada; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y mando á todos agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta población.

Dada en Llerena á veinte de Julio de mil novecientos ocho.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Vicente Margalejo.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

CÓRDOBA

Núm 2115

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre conmutación de rentas de la capellanía colativa familiar fundada en la parroquia de San Juan Bautista, de Hinojosa del Duque, por *Bernabé Tocados* y *María Perea*, su mujer, en escritura otorgada el 9 de Marzo de 1723 ante el Escribano Sebastián de Borja.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los que se crean con derecho á efectuar mencionada conmutación comparezcan, con los documentos necesarios, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, en esta Delegación, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 20 de Julio de 1908.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.° y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 900.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„ Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.